

Gregorio Vicente Sánchez y María del Carmen Jiménez Martín en cantidad suficiente a cubrir la suma de 130.914 pesetas de costas y 770.010 pesetas de intereses, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1447 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en forma a don Gregorio Vicente Sánchez y María del Carmen Jiménez Martín, extiendo y firmo la presente en Melilla a 11 de Septiembre de 2000.

El Secretario.

Julio Fernández García de la Herranz.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2980.- En el procedimiento art. 131 n.º 242/97 a instancia de la Entidad EMVISMESA contra D. Agustín Pérez Cánovas y Carmen Herrera López, se ha practicado tasación de costas cuya cantidad es la siguiente:

Importa la presente tasación de costas: 1.409.914 pesetas.

De la anterior Tasación de Costas se da traslado a los condenados al pago por término de Tres días a fin de que puedan impugnarle si les conviniere.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Agustín Pérez Cánovas y Carmen Herrera López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 19 de Septiembre de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 EDICTO

2981.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 388/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a seis de septiembre de dos mil.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 388/00 seguido entre

de oficio contra Abdelmoula El Aziz ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Abdelmoula El Aziz, como autor responsable de una falta de contra el orden público del artículo 634 del C.P., a la pena de diez días de multa a razón de dos mil pesetas día, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arrestos de fin de semana con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelmoula El Aziz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla. Haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, expido la presente en Melilla a 19 de octubre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4 EDICTO

2982.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 836/00, se ha acordado citar a: Abdelmalek El Hasnaoui, en calidad de denunciante por una falta de Hurto, titular del pasaporte n.º k-760877, nacido en Nador Marruecos, el día 11/11/1976, hijo de Mohamed y Daouya, con último domicilio conocido en el país de su naturaleza.

A fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de Octubre a las 10,05 horas de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Abdelmalek El Hasnaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 23 de Octubre de 2000.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.